



**Defensoría
del Pueblo**



**Defensoría
del Pueblo**

ADJUNTÍA PARA LOS DERECHOS DE LA MUJER

Finalidad de la Defensoría del Pueblo y su Adjuntía para los Derechos de la Mujer

- La Defensoría del Pueblo es el organismo constitucional autónomo encargado de la defensa y promoción de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de servicios públicos.
- A través de su ADM, busca contribuir a que el Estado promueva y garantice los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, y a la igualdad y no discriminación.



**Defensoría
del Pueblo**

CIFRAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Para la atención de casos de violencia contra las mujeres, la DP cuenta:

- Oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional.
- Equipo de Emergencia en Lima.
- Adjuntía para los Derechos de la Mujer.

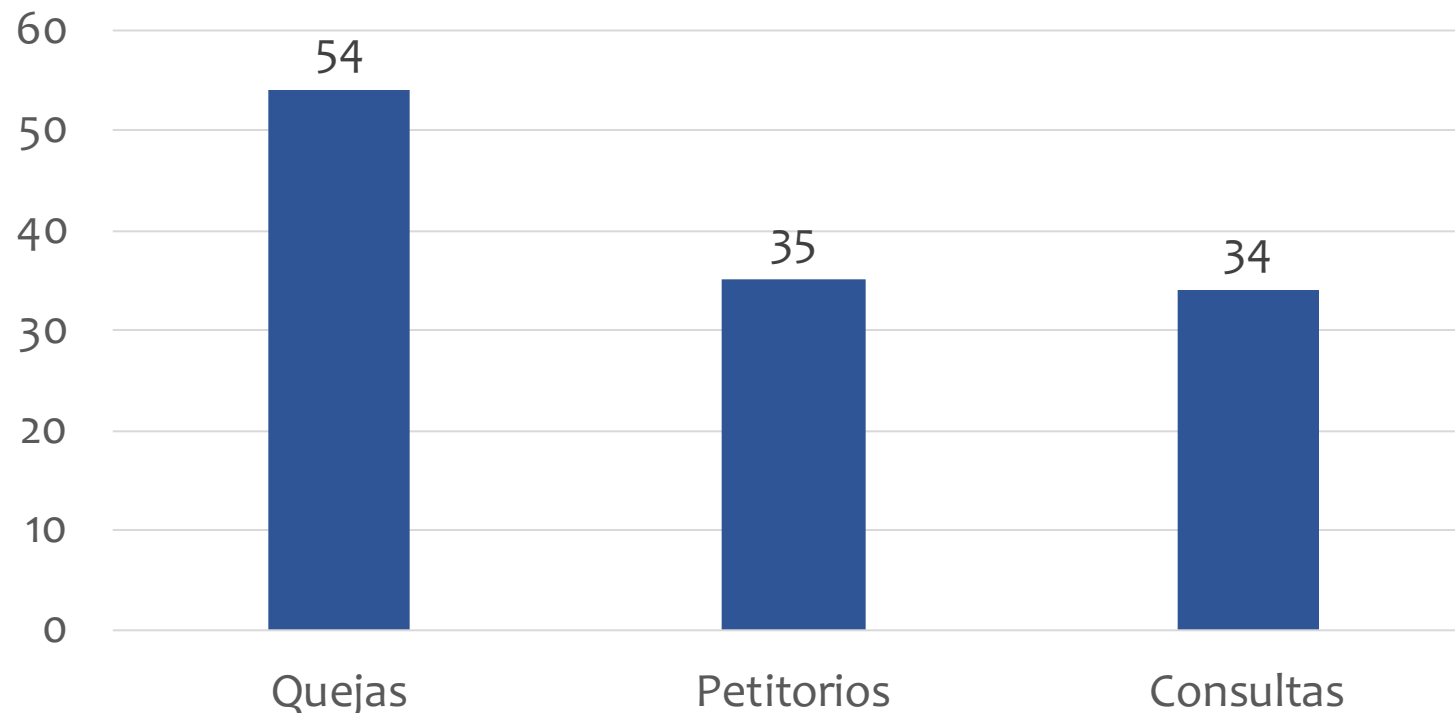
Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo



UCT PIURA	OD Piura
UCT JUNÍN	OD Tumbes
	OD Huánuco
	MOD Tingo María
UCT LA LIBERTAD	OD Junín
	MOD La Merced
	MOD Satipo
	OD Amazonas
UCT AREQUIPA	OD Cajamarca
	MOD Jaén
	OD La Libertad
	OD Lambayeque
UCT LIMA	OD Arequipa
	OD Moquegua
	OD Tacna
	OD Áncash
	MOD Chimbote
	OD Callao
	OD Ica
OD Lima	
UCT LORETO	OD Lima Este
	OD Lima Norte
	OD Lima Sur
	OD Loreto
	OD San Martín
	MOD Tarapoto
	OD Ucayali
UCT AYACUCHO	OD Ayacucho
	MOD Huanta
	MOD Puquio
	OD Huancavelica
UCT CUSCO	OD Apurímac
	MOD Andahuaylas
	OD Cusco
	OD Madre de Dios
	OD Puno
	MOD Juliaca

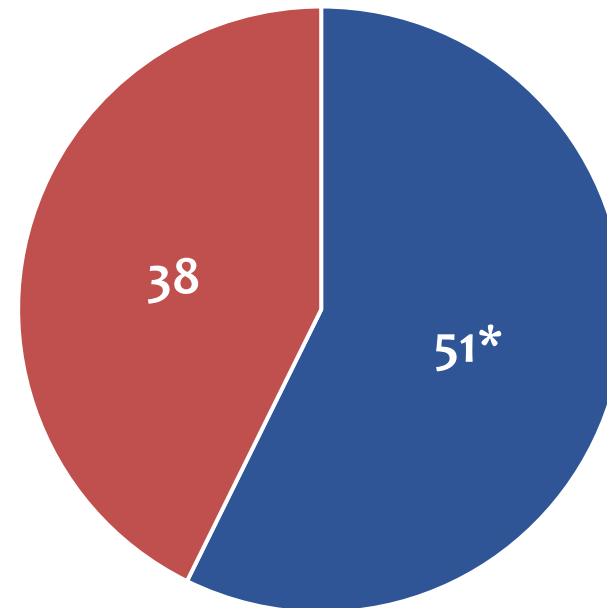
Casos Registrados por Ods y MADs en el SID:

- Durante el período de emergencia (16 de marzo -14 mayo), la DP atendió 123 casos de violencia contra las mujeres.



Respecto a las quejas y petitorios que ameritan nuestra intervención

La Defensoría del Pueblo recibió un total de **89** casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el estado de emergencia (16 de marzo al 14 de mayo).



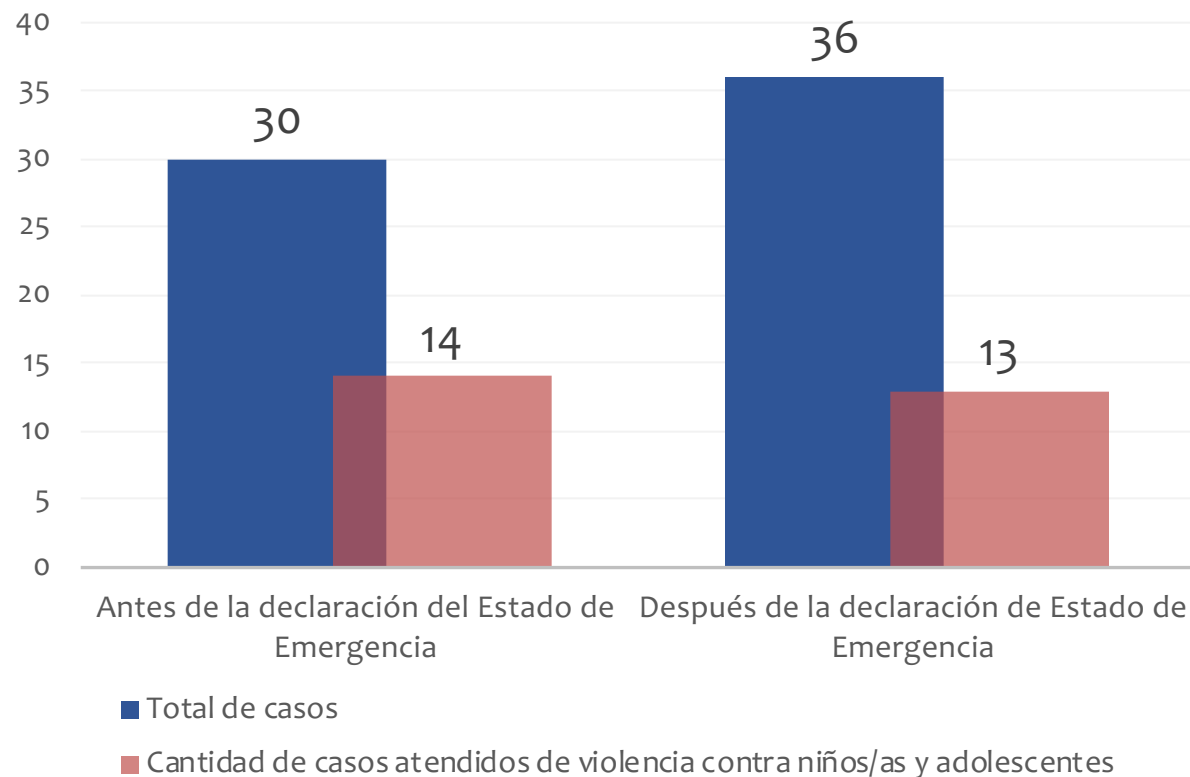
■ Lima Metropolitana y Callao ■ Provincias

*36 de los 51 casos Lima Metropolitana y Callao fueron atendidos por el Equipo de Emergencia.

Casos registrados por el Equipo de Emergencia:

- Este año, el Equipo de Emergencia para la Supervisión de atención de casos de Violencia Contra la Mujer y Niñez en Lima Metropolitana y Callao ha estado funcionando desde el 13 de febrero.
- A continuación, se presentarán las cifras de los casos atendidos por esta instancia desde el inicio de sus funciones hasta el 6 de mayo.

Supervisión de atención de casos atendidos de violencia en niños/ as, adolescentes y mujeres



- En total, el Equipo de Emergencia intervino en **66** casos. De ellos, **27** correspondían a hechos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Hubo un incremento respecto a la intervención en casos después de la declaración de emergencia, lo cual fue ocasionado por la falta de acceso de las víctimas a los servicios del Sistema Especializado de Justicia.

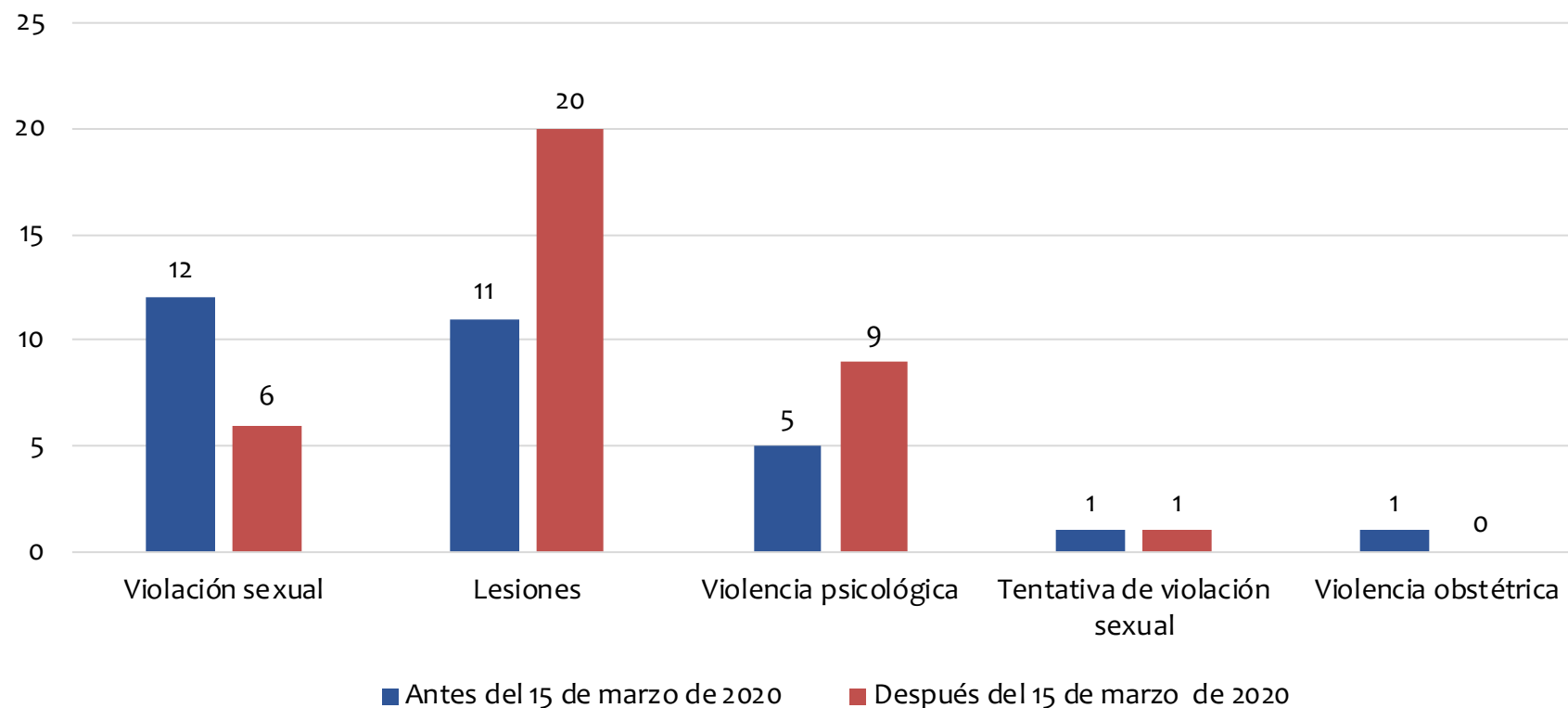
Supervisión de atención de casos atendidos de violencia en niños/ as, adolescentes y mujeres, por diversas características

		Antes del Estado de Emergencia	Después de la declaración del Estado de Emergencia
Rango de edad de las víctimas	Niños y niñas hasta las 12 doce años	3	9
	Adolescentes de 12 a 18 años	11	4
	Mujeres mayores de 18	16	23
Entidades supervisadas*	Comisaría	22	32
	CEM/SAU/UPE	13	25
	Ministerio Público	7	9
	DEPINCRI	6	4
	Otros PNP	1	1 (DIRINCRI)
	Poder Judicial	2	1
	Instituto Nacional del Niño	-	1
	Instituto Materno Perinatal	1	-
	Línea 100	-	7
	Hospital San José	1	
	Módulo integrado de violencia contra la mujer	1	1
Entidades a quienes se emitió recomendación	PNP	101	49
	CEM/SAU	13	14
	Ministerio Público	2	3
	Línea 100	-	4

*Puede haber mas de una entidad por caso



Supervisión de atención de casos atendidos de violencia en niños/ as, adolescentes y mujeres por delito o motivo de intervención - comparativo



Observaciones: estadística basada en 66 casos de violencia supervisados por el equipo de emergencia desde el 13 de febrero al 06 de mayo de 2020.

Recomendaciones efectuadas a la PNP en los casos de violencia a niños/ as, adolescentes y mujeres

Recomendaciones	Antes del EE	Después del EE
Oficiar al juzgado de familia para las medidas de protección	17	13
Realizar patrullaje	17	12
Aplicar la ficha de valoración de riesgo	17	1
Comunicar al CEM o SAU para que brinde atención integral a la víctima.	11	2
Realizar diligencias sobre la investigación del caso.	8	6
Conservar copia de los actuados	7	5
Oficiar a la fiscalía para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.	6	5
Capacitar al personal sobre la ley n° 30364 y su reglamento	4	2
Adjuntar los antecedentes policiales del detenido.	6	
Registrar la denuncia.	1	3
Realizar las declaraciones de la agraviada, investigados y testigos.	2	1
Asistir a la agraviada a que pase los exámenes de ley.	1	
Capacitar al personal sobre la ley n° 26520, ley orgánica de la defensoría del pueblo.	1	
Oficiar al instituto de medicina legal	2	
Implementar la casilla electrónica para notificar a las partes	1	
TOTAL	101	49

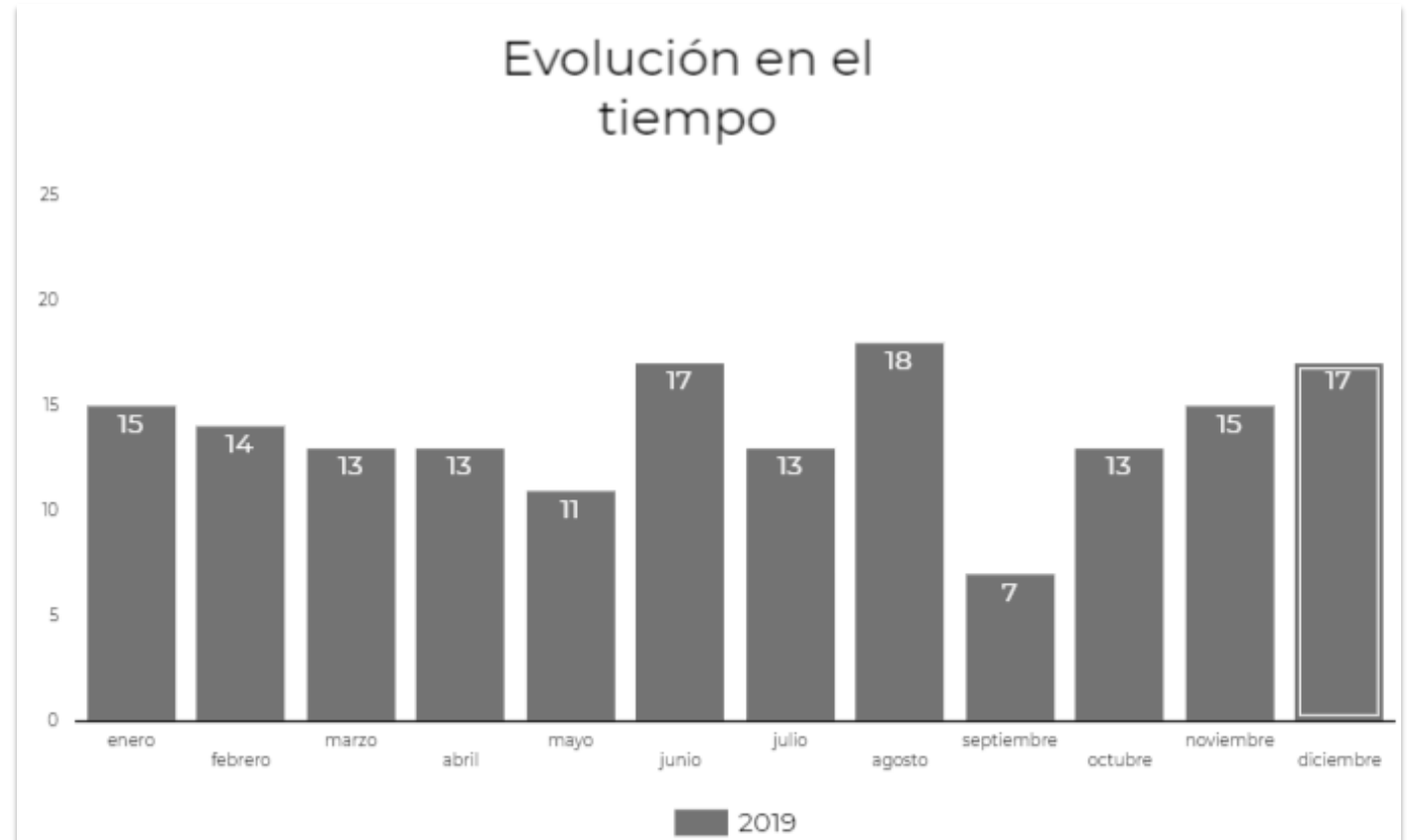
Casos de violencia feminicida registrados por la ADM:

- Metodología
 - Registro de feminicidios en grado de consumado o tentativas y muertes violentas que han sido publicadas por los medios de comunicación o atendidas por las ODs y MODs.
 - Recolección de información a través de entrevistas realizadas por nuestros comisionados/as a la Policía, Fiscales y Equipos Itinerantes de los CEMs.
 - Capacitación para el recojo de información: 38 comisionados/as de las Oficinas y Módulos Defensoriales, a nivel nacional.

Feminicidio

El presente cuadro es el reporte de feminicidios ocurridos en el **2019**, por regiones, en nuestro país. En total se registraron **166** feminicidios.

Regiones con más casos	
Departamento	Casos
Lima	47
Puno	15
La Libertad	14
Junín	9
Callao	8
Huánuco	8
Arequipa	7
Cusco	7
Cajamarca	6
San Martín	6



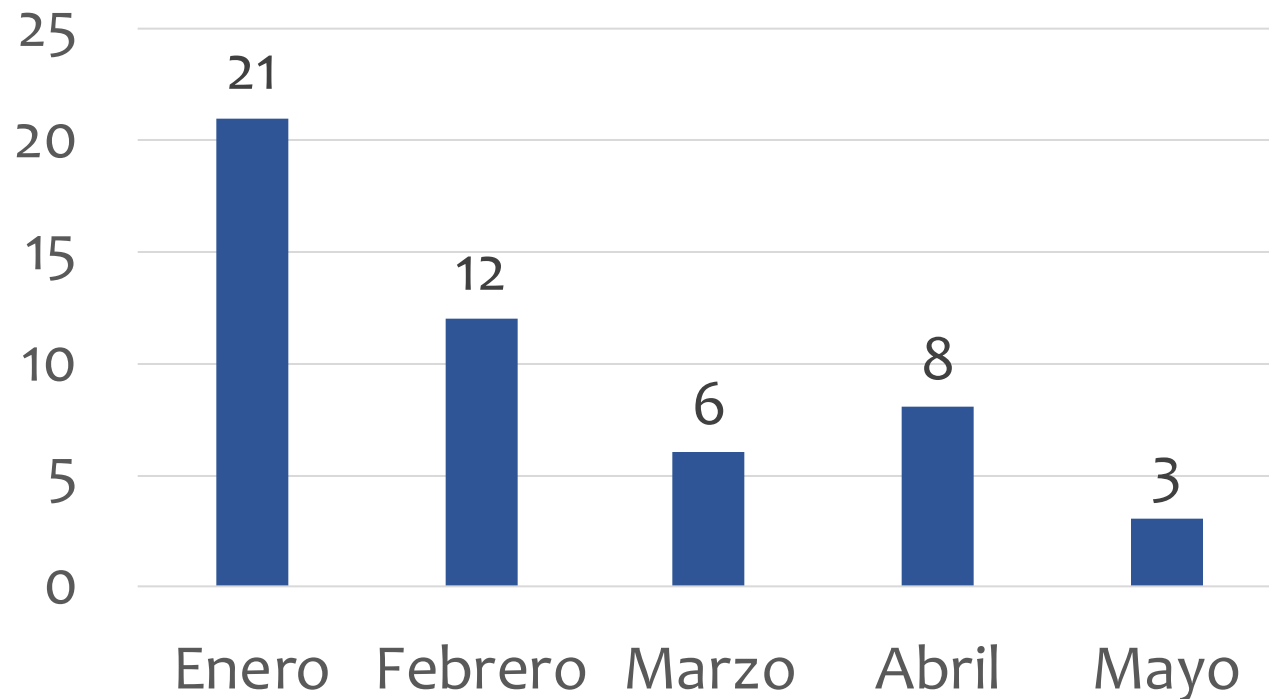
Feminicidios en el 2020

En lo que va del año*, han ocurrido 50 asesinatos de mujeres con características de feminicidio a nivel nacional, detallados de la siguiente manera:

*Hasta el 15 de mayo

Provincia	N° de casos
Apurímac	1
Arequipa	5
Ayacucho	2
Callao	4
Cusco	1
Huánuco	5
Ica	1
Junin	4
Lambayeque	1
Lima Metropolitana	9
Lima Provincia	5
Loreto	1
Madre de Dios	1
Moquegua	1
Piura	2
Puno	2
San Martín	2
Tacna	2
Ucayali	1

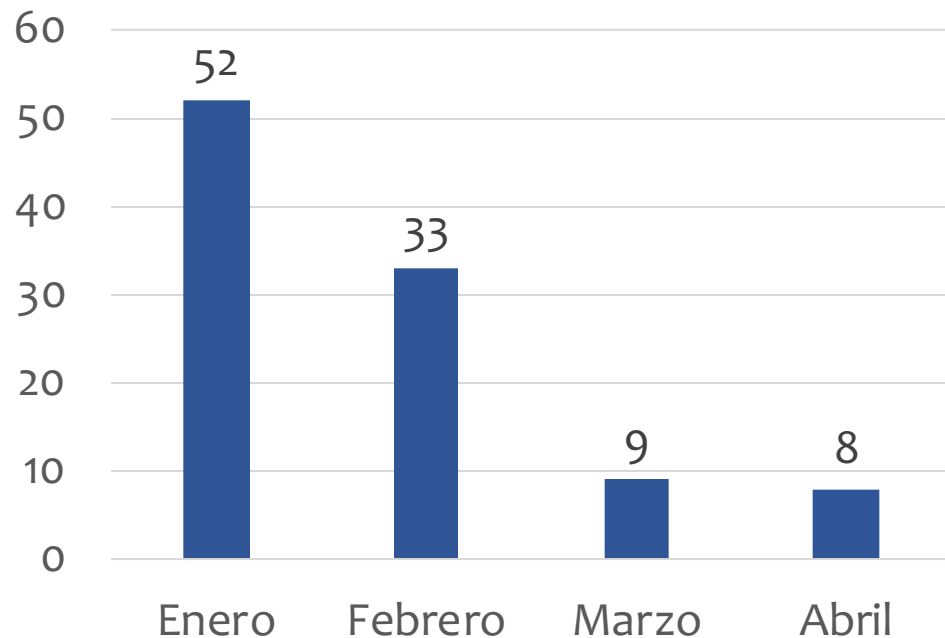
Feminicidios en el 2020



Feminicidios durante el EE	
Departamento	Cantidad
Lima	1
Callao	2
Huánuco	2
Cusco	1
Arequipa	2
Ayacucho	1
San Martín	1
Junín	2
Tacna	1

- Durante el Estado de Emergencia, hasta el 15 de mayo, hemos registrado **13** feminicidios.

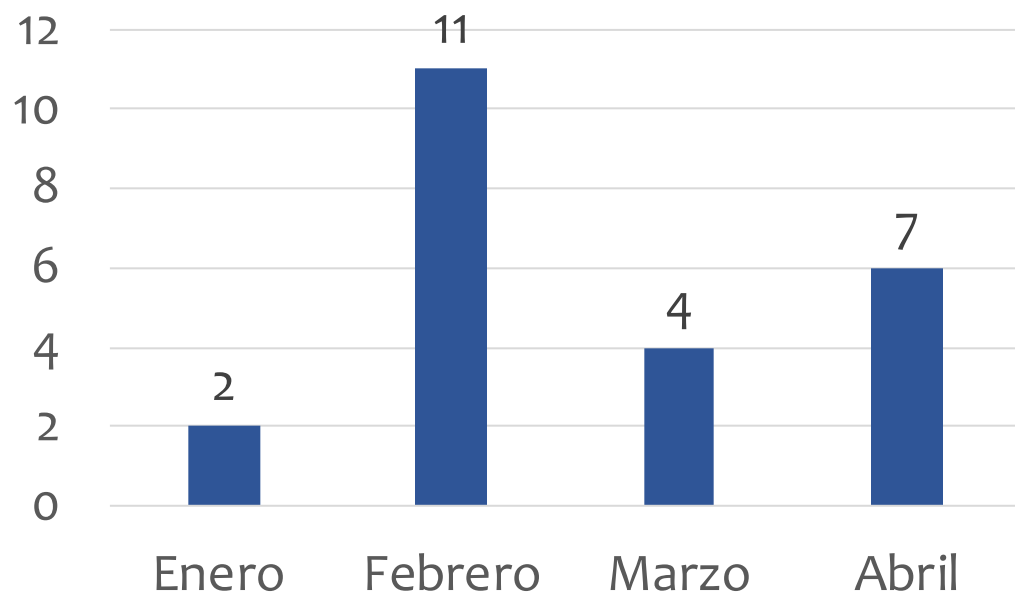
Tentativas de feminicidio



Tentativas en EE	
Departamento	Cantidad
Lima	6
Junín	2
Lambayeque	1
Pasco	1

- En el 2019, hubo **404** casos de tentativa de feminicidio.
- De enero a abril, se registraron **102** casos.
- Durante el Estado de Emergencia (marzo y abril), hemos registrado **10** casos de este tipo.

Muertes Violentas



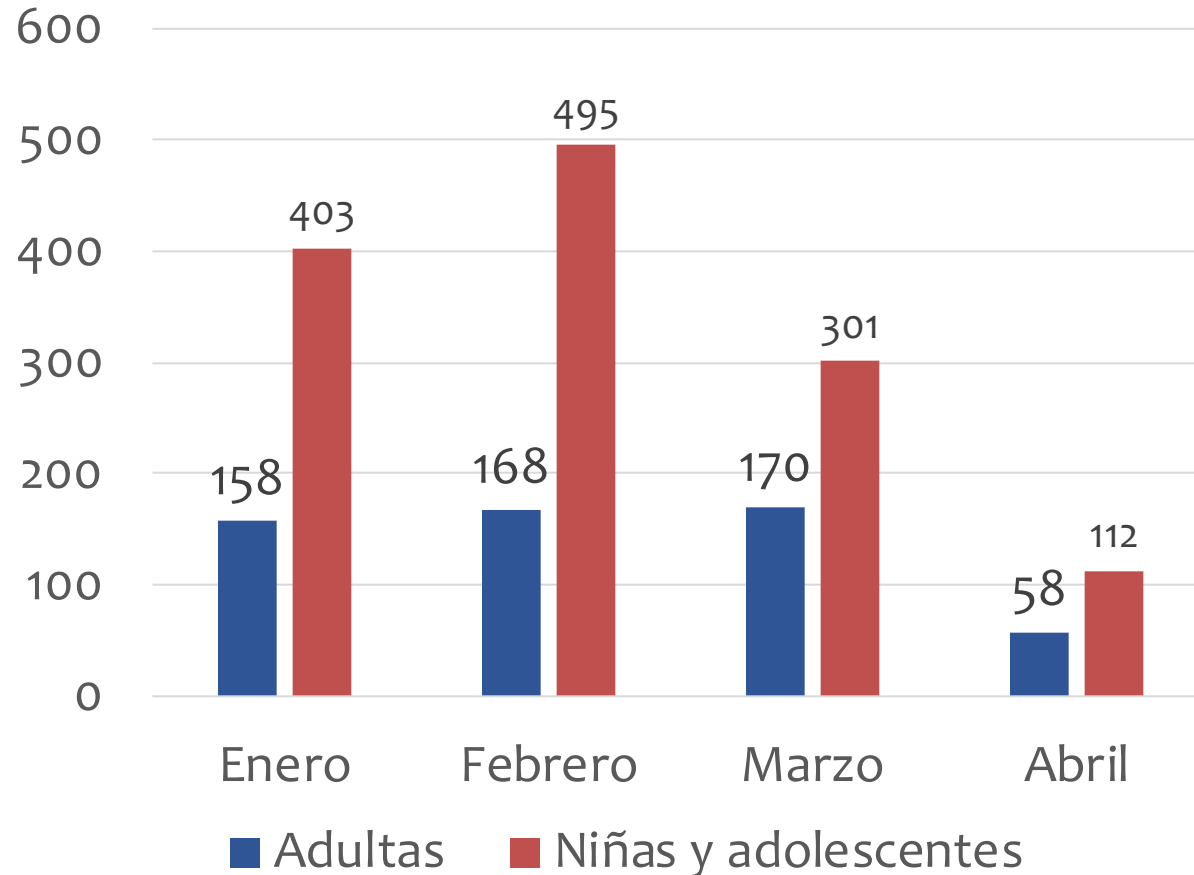
Muertes violentas en EE	
Departamento	Cantidad
Lima	1
Huánuco	2
Cusco	1
La Libertad	1
Ayacucho	2
Junín	1

- De enero a abril del presente año, se reportaron **24** muertes violentas de mujeres.
- Durante el Estado de Emergencia (entre el 16 marzo y todo abril), registramos **8** casos de este tipo.

Reportadas Desaparecidas

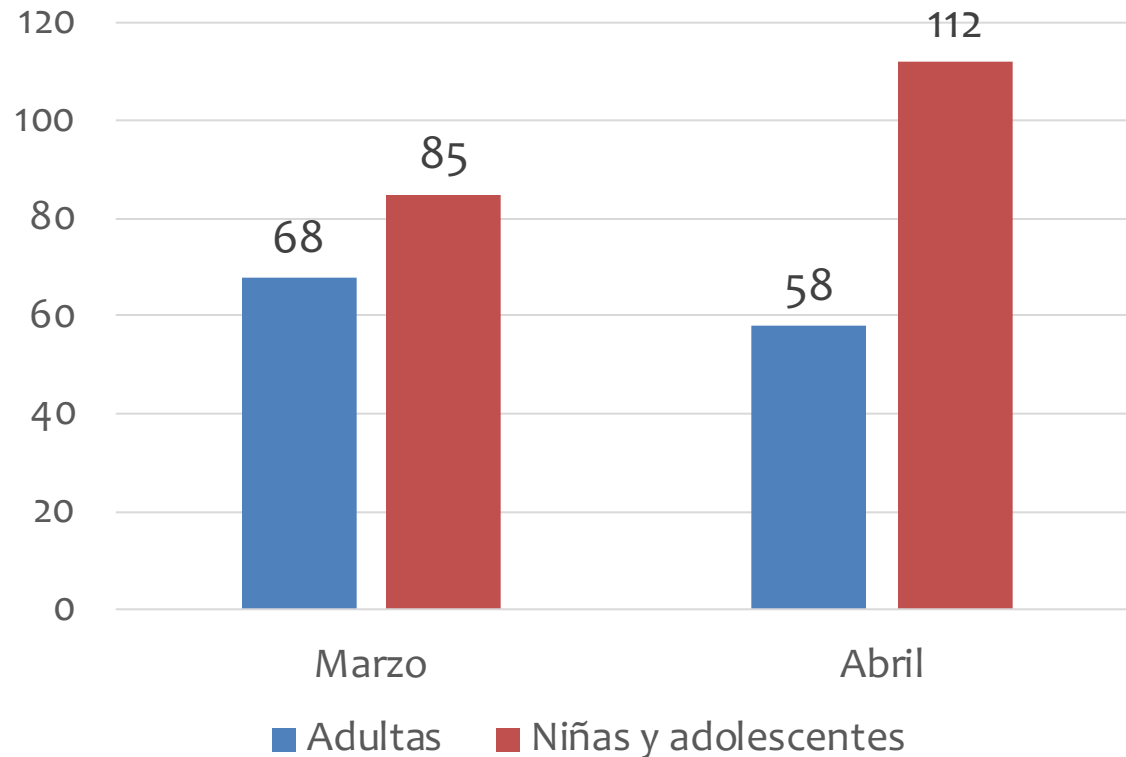
- Metodología
 - Recolección, sistematización y seguimiento de casos de mujeres, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas mediante las notas de alerta emitidas y publicadas por la PNP.
 - Comparación de información con el registro de mujeres víctimas de feminicidio.
 - Recojo de información a cargo de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer y la Adjuntía para la Niñez y adolescencia.

Reportadas Desaparecidas



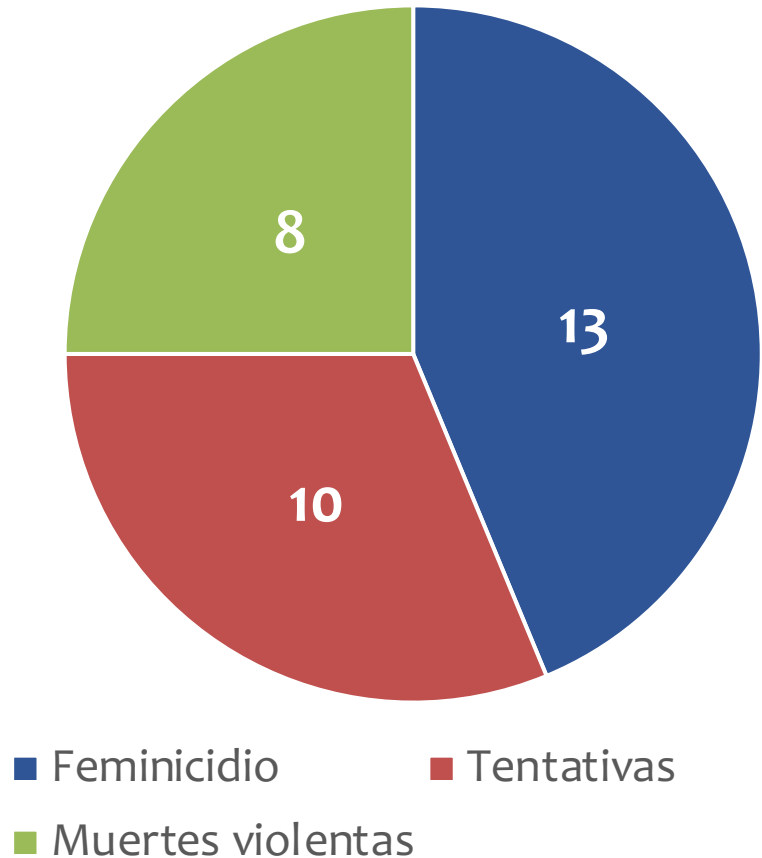
- De enero a abril del presente año, se reportaron como desaparecidas un total de **554** mujeres adultas, y **1311** niñas y adolescentes .

Reporte de desaparición de mujeres en el Estado de Emergencia



Durante el Estado de Emergencia (entre el 16 marzo y todo abril), registramos **126** casos de desaparición de mujeres adultas y **197** de niñas y adolescentes.

Violencia grave contra las mujeres durante el estado de emergencia



- Durante el Estado de Emergencia la violencia contra las mujeres no ha cesado. En suma, hemos registrado **13** feminicidios consumados, **10** en grado de tentativa y **8** muertes violentas. Adicionalmente, se han reportado **323** mujeres desaparecidas (adultas y menores).
- Debemos resaltar que diversos organismos internacionales, como la ONU y la OEA, han alertado sobre el aumento e invisibilización de la violencia contra las mujeres.
- La disminución aparente de cifras no debe ser interpretada como una disminución de casos, sino como la invisibilización de estos ocasionada por la falta de servicios de atención accesibles.

Cifras de violencia dadas por el MIMP

Casos atendidos por grupos de edad según mes

Mes	Total	0-17 años	18-59 años	60 + años
Ene	15,856	3,304	11,677	875
Feb	14,693	3,295	10,591	807
Mar	5,354	1,148	3,898	308
Total	35,903	7,747	26,166	1,990
%	100%	22%	72%	6%

2020

Casos atendidos por grupos de edad según mes

Mes	Total	0-17 años	18-59 años	60 + años
Ene	12,576	2,506	9,398	672
Feb	11,134	2,385	8,117	632
Mar	12,433	2,657	9,137	639
Total	36,143	7,548	26,652	1,943
%	100%	21%	74%	5%

2019

- Según cifras del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el mes de marzo del 2020 se han presentado 7079 menos denuncias en relación a marzo del año pasado. Esto significa una disminución del 56%.
- Asimismo, durante el estado de emergencia, hasta el 10 de mayo, se han presentado 3012 denuncias por violencia, de ellas 2536 (84%) corresponden a mujeres.

Cifras de violencia dadas por el Ministerio Público

De acuerdo al Observatorio del Ministerio Público, solo entre el **19 de marzo y 16 de abril**, se han registrado:

- **3060** personas detenidas por agresiones y lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;
- **285** personas detenidas por delitos contra la libertad sexual;
- **6** feminicidios consumados;
- **12** feminicidios en grado de tentativas

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR A NIVEL NACIONAL				
Nº	DEPARTAMENTO	06FEB2020 - 15MAR2020	16MAR2020 - 23ABR2020	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	LORETO	498	71	-86%
2	PIURA	2,351	510	-78%
3	PASCO	225	52	-77%
4	ÁNCASH	1,569	416	-73%
5	PUNO	961	258	-73%
6	LA LIBERTAD	1,869	509	-73%
7	CUSCO	1,683	469	-72%
8	APURÍMAC	775	217	-72%
9	LIMA	14,461	4,122	-71%
10	TACNA	641	185	-71%
11	AMAZONAS	359	107	-70%
12	CALLAO	1,640	510	-69%
13	HUÁNUCO	825	257	-69%
14	LAMBAYEQUE	1,846	580	-69%
15	CAJAMARCA	892	286	-68%
16	ICA	1,474	475	-68%
17	TUMBES	295	96	-67%
18	SAN MARTÍN	679	224	-67%
19	JUNÍN	1,683	591	-65%
20	AYACUCHO	705	284	-60%
21	AREQUIPA	2,611	1,089	-58%
22	UCAYALY	373	157	-58%
23	HUANCAVELICA	113	52	-54%
24	MOQUEGUA	326	153	-53%
25	MADRE DE DIOS	286	182	-36%
TOTAL		39,140	11,852	-70%

Cifras de violencia dadas por la PNP - Nacional

La Policía Nacional Perú ha reportado una disminución sustancial de las denuncias por violencia familiar durante el Estado de emergencia , en comparación con el período anterior.

DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR - DEPARTAMENTO DE LIMA

Nº	DISTRITO	06FEB2020 - 15MAR2020	16MAR2020 - 23ABR2020	VARIACIÓN PORCENTUAL
1	ATE	751	106	-86%
2	LA VICTORIA	308	48	-84%
3	VILLA EL SALVADOR	747	138	-82%
4	EL AGUSTINO	379	76	-80%
5	SANTA ANITA	330	73	-78%
6	CHORRILLOS	397	89	-78%
7	RÍMAC	284	75	-74%
8	LURIN	154	41	-73%
9	COMAS	904	245	-73%
10	CARABAYLLO	560	155	-72%
11	SAN JUAN DE LURIGANCHO	1710	492	-71%
12	INDEPENDENCIA	483	143	-70%
13	SAN MIGUEL	178	57	-68%
14	LIMA	877	282	-68%
15	PUENTE PIEDRA	423	138	-67%
16	IMPERIAL	116	38	-67%
17	SAN JUAN DE MIRAFLORES	481	158	-67%
18	SAN MARTÍN DE PORRES	651	226	-65%
19	LOS OLIVOS	538	189	-65%
20	SANTIAGO DE SURCO	421	157	-63%
21	LA MOLINA	152	57	-63%
22	BREÑA	175	69	-61%
23	SAN BORJA	140	62	-56%
24	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	596	266	-55%
25	SAN LUIS	76	40	-47%

Fuente: Sistema Estadístico Policial

Cifras de violencia dadas por la PNP - Lima

La Policía Nacional Perú ha reportado una disminución sustancial al de las denuncias por violencia familiar durante el Estado de emergencia en la región Lima, en comparación con el período anterior.



**Defensoría
del Pueblo**

SUPERVISIONES REALIZADAS

Supervisión a los Centros de Emergencia Mujer

Muestra: El 94% (317) del total CEM en octubre y el 96% en noviembre (326) de 2018.

Principales Hallazgos:

- Los CEM deberían atender las 16 modalidades de violencia contra las mujeres reconocidas en el Plan Nacional contra la Violencia de Género. Sin embargo, se identificó que 16% (52) de CEM no atendían feminicidios; 27% (87), violencia contra mujeres migrantes; 31% (100), violencia por medio de tecnologías digitales; entre otras.
- En el 45% de CEM regulares y en el 71% de CEM en comisarías, faltan cubrir una o más plazas del equipo multidisciplinario.
- En 69 CEM, estuvieron de acuerdo con que las denuncias por actos de violencia contra las mujeres esconden casos de agresiones mutuas. En 104 CEM, que la sanción al acoso implica sanción a actos de galantería, y en 16 CEM, que la conciliación es una herramienta útil en estos casos.

Recomendaciones

- Modificar y Adecuar el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) a la Ley N° 30364 y el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, a fin de optimizar la organización funcional, el nombre, los servicios y la sistematización de la información recogida por los CEM

Logros

- La emisión de la Resolución Ministerial N°093-2019-MIMP, que crea el Grupo de Trabajo encargado de elaborar los instrumentos que servirán para gestionar la adecuación del PNCVFS

Link: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/07/INFORME-CEM_OCT-Y-NOV-2018_vf-comprimido.pdf



Supervisión CEM- Mayo/junio 2019

Muestra: El 54% (176) de un total de 326 CEM.

Principales Hallazgos:

- Se identificó que disminuyeron los ambientes accesibles para personas con discapacidad (-7.2%) y los servicios con internet de manera permanente (-14.5%).
- Hubo mejoras en otros aspectos; por ejemplo, los espacios seguros para niños/as tuvieron una variación positiva de 37.8%; la privacidad auditiva en el área legal de 3.6%; y los espacios de espera con asientos de 2.5%.
- En el 53.9% de CEM regulares y en el 79.5% de CEM en comisarías falta cubrir una o más plazas del equipo multidisciplinario.
- Cuando se consultó si estaban de acuerdo con que, actualmente, la ley sancione como acoso sexual los “actos de galantería”, se tuvo una variación porcentual de 40%. Por ello, es importante señalar que las capacitaciones a cargo del MIMP deben también considerar la atención a los prejuicios de género.

Recomendación

- Adecuación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a la Ley N° 30364, y al Plan Nacional contra la Violencia de 2016-2021, destinada a optimizar la organización, el funcionamiento, los servicios y la sistematización de la información recogida por los CEM.

Logros

- La modificación del Decreto Supremo N°008-2001-PROMUDEH, que creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, el cual es sustituido por el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar-AURORA

Link: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/01/Supervision-CEM-Mayo-2019.pdf>



Supervisión CEM- Setiembre/octubre 2019

Muestra: 364 CEM a nivel nacional.

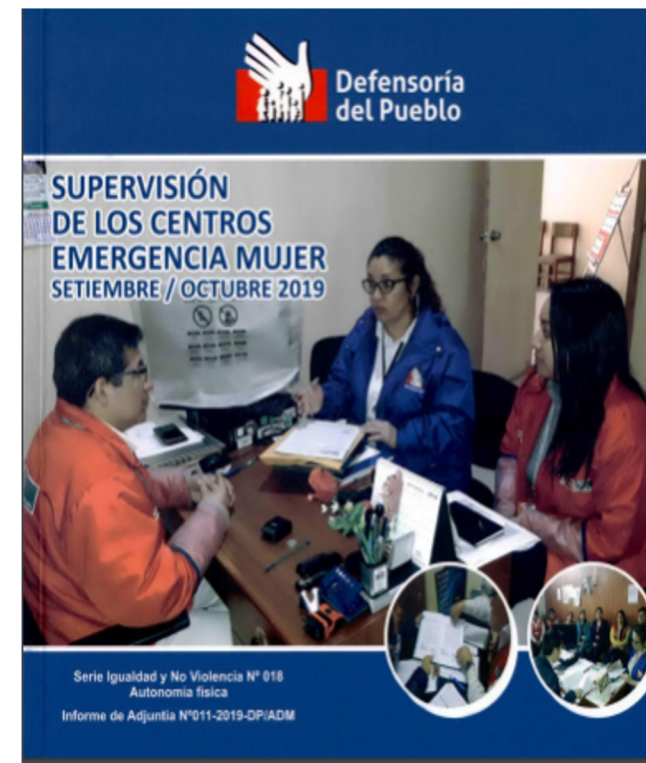
Principales Hallazgos:

- Se ha priorizado determinados departamentos para la creación de CEM en base a criterios que no necesariamente corresponden a la cantidad poblacional o la incidencia de violencia de género en la región. En esta línea, destaca la centralización de la que goza Lima con el 20% de los CEM, mientras que hay departamentos que tienen solo el 1 %.
- El MIMP ha realizado múltiples esfuerzos para capacitar al personal de los CEM en aspectos vinculados a género y violencia. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, no resultan suficientes para poder instaurar, en términos de política contra la violencia, la equidad de género.
- Se ha detectado la necesidad de que los CEM, sobre todo los ubicados en zonas de la sierra y selva, cuenten con personal que hable el idioma nativo.

Recomendaciones

- Atender las necesidades de los CEM de provincias, principalmente, aquellos que no reciben capacitación frecuente
- Evaluar que las y los profesionales de los CEM, sobre todo aquellos ubicados en la sierra y selva del país, hablen el idioma nativo de la comunidad, a fin de garantizar una atención de calidad y recojo adecuado de información sobre situaciones de violencia en el país
- Impulsar la implementación del “Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Aurora”, teniendo en cuenta que el plazo para aprobar el Manual de Operaciones del programa vence el 15 de abril del presente año (Oficio N° 71-DP-2020)

Link: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/02/Supervisi%C3%B3n-CEM-setiembre-octubre-2019.pdf>



Supervisión de las Fiscalías Provinciales especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Muestra: 61 despachos fiscales de las 442 Fiscalías Provinciales Penales (FPP) que atienden casos de violencia contra las mujeres en el marco de la Ley N°30364 de 22 departamentos a nivel nacional; y 26 despachos fiscales de las 12 Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (FPE), en Lima y Callao.

Principales Hallazgos:

- La ausencia de informes o certificados emitidos por el Instituto de Medicina Legal (IML) constituye la causa recurrente de archivo de las denuncias según la información proporcionada por los despachos fiscales supervisados.
- El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio es un mecanismo aún empleado por una cantidad considerable de los despachos fiscales, 20% de las FPP y el 19% de las FPE. Lo cual contraviene la prohibición dispuesta por el artículo 25 de la Ley N°30364 y los criterios fijados por la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo Plenario 09-2019/CIJ-116.

Recomendaciones

- Otorgar valor probatorio a los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer, en conformidad al artículo 26° de la Ley 30364° y el artículo 13° inciso 2 de su reglamento
- Inaplicar el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de acuerdo los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia del Perú en el Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116 y el artículo 25 de la Ley N°30364.

Link: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2020/01/Supervisi%C3%B3n-Ministerio-P%C3%ABlico.pdf>



Supervisión a las medidas de protección dictadas en juzgados de paz letrados y en juzgados especializados en violencia contra las mujeres

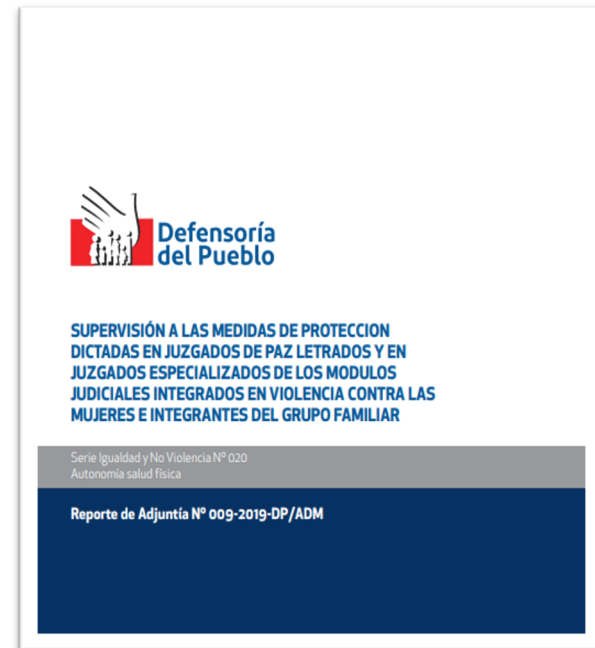
Muestra: 14 juzgados ubicados en Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lima y Pasco; y 66 juzgados especializados.

Principales Hallazgos:

- La medida de protección dictada con mayor frecuencia en los juzgados de paz letrados es el impedimento de acercamiento a la víctima. Esta medida también es la adoptada con más frecuencia en los juzgados especializados, junto a la del retiro del agresor del domicilio.
- En ninguno de los juzgados de paz letrados supervisados se dictó como medida de protección el albergue de la víctima en un establecimiento adecuado, como un hogar de refugio temporal.
- A pesar que la norma legal señala que las medidas de protección y cautelares deben registrarse en un registro informático a nivel nacional, son pocos los juzgados que logran acceder a este instrumento para consignar la información de su jurisdicción.

Recomendaciones

- Recordar a los operadores y las operadoras de justicia que existe una variedad de medidas de protección que pueden ser dictadas, incluyendo medidas que no estén expresamente contempladas en la norma y que no vulneren los derechos fundamentales de las personas
- Garantizar que todas las instancias judiciales que dicten medidas de protección cuenten con un registro de las mismas



Link: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/REPORTE-DE-ADJUNTIA-N%C2%BA-20-100120.pdf>

Supervisión a los hogares refugio temporal

Muestra: 15 HRT dirigidos por el MIMP y 6 no registrados.

Principales Hallazgos:

- El número de HRT creado en el territorio nacional, no resulta proporcional a los niveles de violencia de alto riesgo que las mujeres viven en el país y a la falta de una red de soporte familiar.
- En el país existen únicamente 49 hogares de refugio temporal, ubicados en todas las regiones, excepto la región del Callao, que carece de este servicio. El Estado ha puesto en funcionamiento 24 de ellos, entre el MIMP (14) y gobiernos locales (10). El resto de estos hogares son administrados por la sociedad civil, la iglesia y la Sociedad de Beneficencia Pública.
- El 47 % de HRT ubicados en Lima (3), Cusco (1), Ayacucho (1), Junín (1) y Moquegua (1) no cuenta con el plan de intervención para usuarias que oriente la intervención terapéutica, de recuperación social-personal, de atención integral e institucional y de orientación al egreso.

Recomendaciones

- Promover la creación de nuevos HRT por parte de los gobiernos regionales y locales, brindándoles la asistencia técnica requerida
- Iniciar el proceso de registro de todos los HRT que existen a nivel nacional, independientemente de su rectoría, para garantizar que los mismos cumplan con los estándares de calidad en la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364
- Diseñar y ejecutar un programa de capacitación, perfeccionamiento y monitoreo permanente para los profesionales que laboran en los hogares de refugio temporal.

Link: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/08/Supervisi%C3%B3n-Hogares-de-Refugio-Temporal-2019-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>



Reporte de ejecución de medidas de protección, a cargo de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias

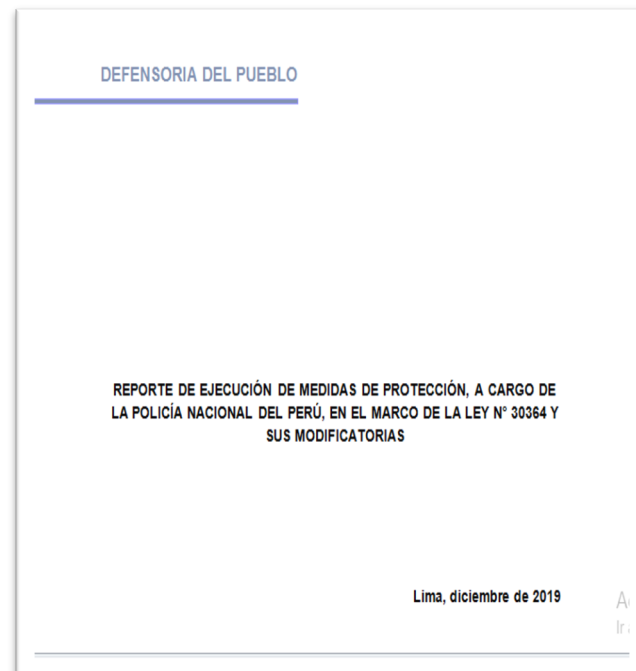
Muestra: Información de 15 macro regiones policiales y 4 comisarías de Lima Metropolitana.

Principales Hallazgos:

- Los efectivos policiales señalaron la ausencia de capacitación sobre el marco jurídico de las medidas de protección, asimismo sobre técnicas de investigación al respecto.
- Se ha evidenciado que algunas comisarías básicas y especializadas no cuentan con conexión a internet o presentan problemas en su provisión, situación que impide la plena operatividad de los servicios de seguimiento y protección a favor de las víctimas de violencia.
- Se advirtió que existe un número insuficiente de efectivos policiales encargados de la ejecución de las medidas de protección, en proporción a la elevada carga que presentan.

Recomendaciones

- Capacitar a los y las efectivos policiales en temas afines a la especialidad de violencia de género e integrantes del grupo familiar, así como a la ejecución de medidas de protección
- Modificar la organización interna de cada comisaría básica y especializada para brindar mayor personal al área encargada de ejecutar las medidas de protección. Esta debiera brindar una cobertura suficiente para garantizar la atención a las víctimas



Reportes mensuales sobre niñas y adolescentes desaparecidas

Objetivo: Visibilizar la alta incidencia de desapariciones de mujeres y niñas para la adopción de medidas preventivas y de atención de esta forma de violencia.

Principales Hallazgos:

- Se advirtió que las 166 mujeres víctimas de feminicidio en el año 2019, 16 de ellas habían sido reportadas como desaparecidas ante la PNP (es decir, 1 de cada 10). Asimismo, en enero de 2020, dos mujeres reportadas como desaparecidas fueron víctimas de feminicidio.
- Se identificó que entre enero y febrero, se reportaron 326 mujeres como desaparecidas. Las regiones con mayor número de casos fueron Lima, Arequipa y Lambayeque.
- Desde que se declaró el Estado de Emergencia y se dispuso el aislamiento social, en los últimos 16 días del mes de marzo se reportaron 68 casos de mujeres desaparecidas. En abril, pese a que las medidas de circulación fueron más estrictas se reportaron 58 casos.

Recomendaciones

- Se recomendó MININTER y al MIMP la formulación y aprobación inmediata del Protocolo para casos de desaparición de mujeres víctimas de violencia. (Oficio 25 y 26- DP-2020)
- Se debe intensificar la búsqueda de mujeres, niñas y adolescentes reportadas como desaparecidas debido a que el contexto de aislamiento social obligatorio las coloca en una situación de mayor riesgo de ser víctimas de alguna otra forma de violencia de género, como la sexual, trata de personas, o el feminicidio.

Logro

- La emisión del Decreto Supremo que N° 002-2020-IN que aprueba el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y Otros Casos de Desaparición.

Links

Febrero: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/03/Reporte-de-Igualdad-y-No-Violencia-N%C2%B0-1.pdf>

Marzo: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Qu%C3%A9-pas%C3%B3-con-ellas-Marzo.pdf>

Abril: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/Reporte-Violencia-abril-2020.pdf>





**Defensoría
del Pueblo**

AGENDA PENDIENTE

Respecto a la Ley N°30364

- La implementación del Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (artículo 44 de la Ley N° 30364).
- La adecuada implementación del Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) y Registro Nacional de Condenas(artículo 42 de la Ley N° 30364).
- Incluir como una forma de violencia en el Reglamento de la Ley N°30364 la desaparición de mujeres por parte de particulares, como una forma de violencia de género. Asimismo, esta debe incorporarse en el Plan Nacional de Violencia contra la Mujer 2016-2021.

Respecto a los servicios de atención:

- La aprobación del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (Segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 18-2019-MIMP)
- Implementación de un Registro y Portal de Personas Desaparecidas que respondan a los parámetros establecidos en el Ley N° 1428 y su reglamento
- Difusión y fortalecimiento de la operatividad de la Línea 114 Línea Única de Atención de casos de desaparición de personas a fin de que en el contexto del COVID-19 los familiares pueden interponer la denuncias

Durante el Estado de Emergencia:

- Declarar como servicio esencial la atención de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar por parte del Sistema Especializado de Justicia.
- Establecer un protocolo interinstitucional de actuación conjunta para garantizar la atención de las víctimas de violencia.



**Defensoría
del Pueblo**